



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL SAN QUINTÍN, EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ANEXO 8

8. ¿LA PROPUESTA DE REGULACIÓN CONTEMPLA ESQUEMAS QUE IMPACTAN DE MANERA DIFERENCIADA A SECTORES O AGENTES ECONÓMICOS?

NO:

La regulación es de orden público e interés social y tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable en el uso de los recursos naturales en la superficie que abarca el área natural protegida (ANP), sin generar costos a los particulares por:

- Otorgar derechos especiales o exclusivos para ofrecer bienes o servicios;
- Establecer esquemas preferentes de compras que beneficien a sectores;
- Establecer procedimientos diferenciados para obtención de permisos y autorizaciones
- Eximir del cumplimiento de normatividad alguna a algún agente involucrado.

Para garantizar el uso responsable de los recursos naturales y del espacio físico en el ANP, las actividades productivas que se pretendan desarrollar, ya sean realizadas por microempresarios o pequeñas empresas, unidades familiares o comunitarias y en general quienes pretendan hacer uso y obtener beneficios de los recursos naturales de San Quintín, tendrán que sujetarse a las disposiciones establecidas en el Decreto así como en lo establecido en el Programa de Manejo que se diseñe en términos del artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), así como solicitar a través de trámites las autorizaciones correspondientes, apegarse a los propósitos de protección y manejo del sitio, además de cumplir con lo establecido en la normatividad vigente correspondiente. De esta forma, **la regulación impacta por igual a los agentes económicos pues no hace diferencia o privilegia a unos sobre otros.**

Por tanto, las regulaciones establecidas en la declaratoria tienen como objetivo inhibir actividades que originan o pueden originar un daño al medio ambiente, a los recursos naturales, a la vida silvestre y a la salud pública; y fomentar las actividades que incidan positivamente sobre los recursos naturales, el bienestar de la ciudadanía y las actividades productivas a partir de “mejores prácticas”, sin que ello implique el uso obligatorio de tecnologías o restricciones de aspecto económico que pudieran afectar de manera directa e importante a la vida cotidiana de los pobladores, las decisiones de inversión y desarrollo de pequeñas y medianas empresas, sino por el contrario, generar la actitud visionaria de un futuro mejor.

